



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0748-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>04/07/2017</b>	Hora: 10:32:42.5... Folios: 1

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-4210 del 08 de junio de 2017, el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su Alcalde el señor **SERBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.352.345, solicitó ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la construcción de dos (2) Box Coulvert para el mejoramiento de la vía las aguadas y una transversal en tubería de 36"**, en beneficio de los predios con FMI 018-71045 y Escritura Pública número 135, propiedad del señor Jesús María Gaviria, ubicados en la vereda las Aguadas del Municipio de San Francisco.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-2448 del 15 de junio de 2017, la Corporación le requirió al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su alcalde el señor **SERBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, para que presente la siguiente información :

"(...)"

- *Presentar copia de Escritura Pública N° 135, propiedad de uno de los inmuebles donde se pretende desarrollar la obra, a nombre del señor JESUS MARIA GAVIRIA, ya que en los anexos presentados no se encuentra este documento.*

"(...)"

Que el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, bajo el Radicado N° 112-2017 del 27 de junio de 2017, allega la información exigida en el 130-2448 del 15 de junio de 2017 con el fin de continuar con el trámite solicitado.

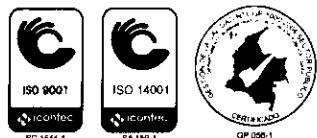
Que la autorización de obra hidráulica y ocupación de cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentada por el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su alcalde el señor **SERBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.352.345, **para la construcción de dos (2) Box Coulvert para el mejoramiento de la vía las aguadas y una transversal en tubería de 36"**, en beneficio de los predios con FMI 018-71045 y escritura pública número 135, propiedad del señor Jesús María Gaviria, ubicados en la vereda las Aguadas del Municipio de San Francisco.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-4210 del 08 de junio de 2017 y 112-2017 del 27 de junio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 28 de junio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Diana Unibe Quintero*

*Expediente: 05652.05.27806*

*Proceso: Tramite Ambiental*